



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 03 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN  
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft  
Cargo: Presidenta De La Csj De  
Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.04.2025 18:11:59 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000526-2025-P-CSJCU-PJ**

I. **VISTA:** La petición presentada por la servidora Evelyn Mercado Portugal y el Informe N.° 000766-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N.° 004355-2025-OTD-CS);

II. **CONSIDERANDO:**

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 24 de marzo de 2025, la servidora Evelyn Mercado Portugal, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, los días 24 y 25 de marzo de 2025, por el paso de dos (02) días. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.
3. Mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N.° 000099-2022-CE-PJ.
4. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señalan:

**"Artículo 29°. Licencias:**

*La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.*

*Su expediente se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, según corresponda.*

*Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes. (...)*

5. Por otro lado, el artículo 31° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**Las licencias sin goce de haber son:**

(...)

- a) **Por motivos personales debidamente acreditados**, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes."

6. En el presente caso, mediante Informe N° 000766-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ , la Coordinadora de Recursos Humanos, señala que el pedido de licencia sin goce de haber cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato lo que permite presumir que, ante la eventual estimación de la solicitud de licencia sin goce, no se perjudicará el funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que labora, además de ello la solicitud fue presentada (el mismo día de su licencia sin goce y con visto bueno de su inmediato superior); por lo que opina que, por Resolución Administrativa de Presidencia, se disponga otorgar la licencia solicitada por la servidora Evelyn Mercado Portugal, Secretaria Judicial del Juzgado Civil de Urubamba, por los días 24 y 25 de marzo de 2025, por el lapso de dos (02) días.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES** a favor de la servidora Evelyn Mercado Portugal, secretaria Judicial del Juzgado Civil de Urubamba, por los días 24 y 25 de marzo de 2025, por el lapso de dos (02) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**ELCIRA FARFAN QUISPE**  
Presidenta de la CSJ de Cusco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/fds

